

No permitiéndose calificar sus auctorías de la nuova
invenienda que lo hace, ni usar expresiones incon-
venientes qual se leen en su citada instancia. En
tracion a la situación de los tejeros de los Caminos
de Poto y de Alvaro Hernandez cuando se concedan
los mesos al Poto para que presente los documentos
que acrediten la posesión por la qual se le permitió
establecer su tejero dentro de la población para en su
vista revolver lo que haya lugar; y de no presentar
los se le concede el mismo término para trasladarla
a otro punto convenciente prolijamente en el que ade-
rá ocupar; y respecto a la de Alvaro Hernandez
mediante no hallarse en el caso de la del Poto se nom-
bra una comisión compuesta de los alfs. el suidr. de
Sagredo Molina, y los concejales D. Domingo Coutiño
y D. Diego Martínez para que informen si dicha
tejera está o no situada con arreglo a la ley citada
para en su consecuencia determinar lo que procede.
Por el for Presidente se salvió su voto y en consor-
tidad a lo manifestado por el mismo en la discusión
de este asunto lo emitió e hizo consignar la ma-
nana siguiente.

Las leyes 9 y 10 título 12. lib.º 3º del Nov. Regl.

